



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023/MDLM

La Molina, 11 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 008-2023-MDLM-CAJDUEMS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, el Memorando N° 1643-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 142-2023-MDLM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0409-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 2338-2023-MDLM-SG-SGDAC de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el Memorando N° 0538-2023-MDLM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 0644-2023-MDLM-GTI de la Gerencia de Tecnologías de Información, el Informe N° 0661-2023-MDLM-GDEIP-SPEA de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, el Informe N° 259-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para emitir el pronunciamiento correspondiente, respecto del cambio de zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,247 m2, constituido por el Lote 1 de la Mz. 3-W, ubicado en la Av. La Molina, Ca. Honolulu y Psje. Peatonal (sin denominación), Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

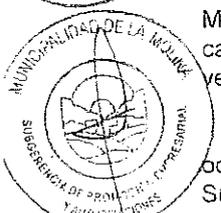
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000661-2023-MML-GDU-SPHU, de fecha 12 de setiembre de 2023, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 14292-2023, el 14 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 2023-0131140, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Molina, con la finalidad de que, en el marco de la Ordenanza N° 2086, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, en uso de sus competencias y bajo responsabilidad, aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, caso contrario se entenderá como favorable. Asimismo, cabe mencionar que, mediante el referido expediente, la empresa Inversiones San Vicente S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Ramón Molla Miranda, solicita el cambio de zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,247 m2, constituido por el Lote 1 de la Mz. 3-W, ubicado en la Av. La Molina, Ca. Honolulu y Psje. Peatonal (sin denominación), Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de setiembre de 2023, ingresada por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N° 15005-2023, la empresa Inversiones San Vicente S.A.C., señala que vinculado al cambio de zonificación que vienen tramitando ante la Municipalidad Metropolitana (Expediente N° 2023-0131140) comparten el resultado del primer acercamiento vecinal de carácter privado, a fin que puedan tomarlo en consideración dentro de sus análisis y posterior consulta vecinal;

Que, mediante Oficio N° 0069-2023-MDLM-GDU-SHUPUC de fecha 02 de octubre de 2023, la Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro informa a la Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se presentaron algunas dificultades administrativas que pueden repercutir en el normal tiempo de desarrollo en la evaluación, exhibición y consulta vecinal; y, en vista que se requiere que se emita un Acuerdo de Concejo, solicita se otorgue una ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles adicionales a efectos de emitir el pronunciamiento respectivo y pueda ser considerada la opinión de esta Entidad en la evaluación final que realicen del pedido de cambio zonificación;

Que, mediante Oficio N° D000719-2023-MML-GDU-SPHU recepcionado en esta entidad el 10 de octubre de 2023 con el Oficio N° 15940-2023, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima hace de conocimiento de la Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro de esta municipalidad distrital que ha realizado la evaluación correspondiente a la solicitud presentada, concluyendo que resulta factible la prórroga solicitada, en consecuencia se otorga el plazo adicional de treinta (30) días hábiles, contados a vencimiento del plazo otorgado en el Oficio D000661-2023-MML-GDU-SPHU;





Municipalidad de La Molina

Que, mediante Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 16692-2023, el 23 de octubre de 2023, siete vecinos firmantes del distrito manifiestan su oposición al cambio de zonificación propuesto;

Que, mediante Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 16915-2023, el 25 de octubre de 2023, la Sra. Jenny Velarde Laos de Arzanlou, adjunta 13 juegos del Formulario Único de Consulta Vecinal, FUCV, respecto al cambio de zonificación del predio Lote 18 de la Mz. 3W, de la Parcelación Semi Rústica Sol de La Molina, localizado frente a la Av. La Molina esquina con la Calle Punta Arenas;

Que, mediante Memorando N° 0538-2023-MDLM-GPV de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal hace de conocimiento de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que ha cumplido con efectuar la consulta vecinal, según procedimiento contemplado en el subnumeral 9.4.1 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, en relación a la Carta S/N remitida por Inversiones San Vicente S.A.C. (Oficio N° 15005-2023), manifiesta que, se trasladó dicho Oficio a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro mediante Memorando N° 0473-2023-MDLM-GPV indicando que la consulta vecinal privada remitida por la citada empresa no adjunta los Formularios de Consulta Vecinal - FUCV conforme lo establece el numeral 9.4.3 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-2018-MML;

Que, mediante Memorando N° 0644-2023-MDLM-GTI de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información comunica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que ha cumplido con realizar la publicación en el Portal Web de la entidad, cumpliendo con la publicación establecida en la Ordenanza N° 2086, durante el plazo señalado en la misma, es decir durante el periodo comprendido desde el 05 de octubre hasta el 25 de octubre de 2023;

Que, mediante Memorando N° 2338-2023-MDLM-SG-SGDAC de fecha 10 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano precisa que, ha procedido a realizar la publicación correspondiente en la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el día 05 de octubre al 25 de octubre del año en curso, cumpliendo así con el plazo establecido. Adicionalmente, precisa que se han registrado sobre la propuesta planteada: el Expediente N° 16692-2023, a nombre de la Sra. Antonietta Ornella Gutierrez Rosati y el Expediente N° 16915-2023, a nombre de la Sra. Jenny Emperatriz Velarde Laos de Arzanlou;

Que, mediante Memorando N° 0661-2023-MDLM-GDEIP-SPEA de fecha 17 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro la relación de los tipos de giros de las licencias de funcionamiento activas, donde se localiza el predio materia de solicitud de cambio de zonificación;

Que, mediante Informe N° 0409-2023-MDLM-GDU-SHUPUC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y hace suyo en todos sus extremos, el Informe Técnico N° 033-2023-PME de fecha 17 de noviembre de 2023, de su Especialista en Planificación y Desarrollo Urbano, donde señala, entre otros, que, el sustento de la solicitud de cambio de zonificación que encuentran en la Memoria descriptiva que forma parte de la solicitud de cambio de zonificación no considera la ubicación sobre la ATN III, y que la vocación comercial mencionada pertenece a los predios ubicados sobre la ATN I, por lo que no se adecua al modelo de desarrollo local planteado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, siendo que la visión de desarrollo del distrito, considera se privilegie el uso residencial con condiciones adecuadas de accesibilidad que proporcionen elevados estándares de calidad de vida a sus ciudadanos, por lo que se considera que el pedido de cambio de zonificación de RDB a CV no sería atendible, razón por la cual concluye en emitir opinión técnica desfavorable a la solicitud efectuada;

Que, mediante Informe N° 142-2023-MDLM-GDU de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano encuentra conforme en todos sus extremos el informe N° 0409-2023-MDLM-GDU-SHUPUC y el Informe Técnico N° 033-2023-PME, solicitando a la Gerencia Municipal la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 259-2023-MDLM-GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido que, se ha cumplido con el procedimiento señalado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086, para la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N° D000661-2023-MML-GDU-SPHU; y, atendiendo a la ampliación de plazo que fue concedida por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Oficio N°



Municipalidad de La Molina

D000719-2023-MMLGDU-SPHU (Oficio N° 15940-2023), considera que es legalmente viable que, el precitado Expediente y sus actuados, sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que merituando el Informe N° 0409-2023-MDLM-GDU-SHUPUC de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro ratificado por el Informe N° 142-2023-MDLM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su opinión al respecto, mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente; ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086 y el numeral 36 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Memorando N° 1643-2023-MDLM-GM, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Oficios N° 0871-2023-MDLM-SG y 0872-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 01 de diciembre de 2023, la Secretaría General remite los actuados a estas Comisiones, con la finalidad que emitan el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 008-2023-MDLM-CAJDUEMS, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, se pronuncia con respecto a la petición de cambio de zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,247 m2, constituido por el Lote 1 de la Mz. 3-W, ubicado en la Av. La Molina, Ca. Honolulu y Psje. Peatonal (sin denominación), Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ordenanza N° 2086, modificada por la Ordenanza N° 2243 - Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada Ordenanza es regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza Metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2 del mencionado cuerpo normativo municipal;

Que, de acuerdo lo estipulado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2, 9.4.3 y 9.4.4 del Numeral 9.4 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086, vinculado a las Peticiones de Cambio de Zonificación, estas serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9 de la citada Ordenanza dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitirá una





Municipalidad de La Molina

(01) copia de la misma a la municipalidad distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

Base Legal de la Ordenanza N° 2086	Acciones que debe realizar la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar "el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV)."
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	"Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la municipalidad distrital dentro del período de exhibición. La municipalidad distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas."
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	"La municipalidad distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante."
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.4.	"El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4."

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se constata que las unidades de organización mencionadas, cumplieron con los procedimientos señalados en el artículo 9 de la Ordenanza N° 2086, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza antes mencionada, por lo que corresponde al Concejo Municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, se hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DESFAVORABLE** la petición de cambio de zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,247 m2, constituido por el Lote 1 de la Mz. 3-W, ubicado en la Av. La Molina, Ca. Honolulu y Psje. Peatonal (sin denominación), Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 2086, para la continuación de su trámite, por ser materia de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
*[Signature]*  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
*[Signature]*  
MARIA ELENA BARRA TERRAZOS  
SECRETARÍA GENERAL